http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=W8eaiILWxvcqsH%2BGnY%2BrFg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 24-02-2021 18:39
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0002556 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 330-DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / SANDRA MILENA BECERRA BALDRICH
DESTINO HNA LUZ ANGELA ARANGO
ASUNTO RESPUESTA A 2021ER0002548
OBS
2021EE0002556

Bogotá D.C.

Misionera de la Madre Laura
HNA LUZ ANGELA ARANGO

Asunto: Respuesta a 2021ER0002548

Cordial Saludo:

De manera atenta, acusamos recibo de su comunicación la cual fue trasladada por la presidencia de la República a este Ministerio, razón por la cual y con el propósito de aclarar las apreciaciones de su escrito, es pertinente indicarle que no esta dentro del objeto de este Ministerio, el de transmitir los "partidos de nuestro país".

Aunado a que no tenemos ninguna subordinación ni vínculo laboral con algún Canal, así mismo, aclaramos que estos no hacen parte de la estructura y organización de este Ministerio.

El objeto de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1967 "POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES) EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE", está determinado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados."

Aunado a lo anterior, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, razón por la cual es al interior del organismo deportivo quien adelanta las gestiones necesarias para poder transmitir sus eventos por algún medio, bien sea radial o

televisivo, en conclusión, le informamos que no está en cabeza de este Ministerio la decisión de poder transmitir por uno u otro canal los partidos de fútbol profesional.

Cordialmente,

Sandra Milena Becerra Baldrich
Coordinadora GIT Deporte Profesional

Elaboró: Yesid Guio Maldonado - Abogado

Archivado En:
Dependencia: 331 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE PROFESIONAL
Serie: 331-230 -DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2021

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=ZhM9%2BxqiG7kgIAnAtbXfdg%3D%3D